



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

6 DE JULIO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6978

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 17, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, en los términos previstos por el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que tiene como finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III y 53 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos y funciones y servicios de su competencia, sujetándose a la propia Ley.

TERCERO.- Que los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en forma coincidente establecen, que los recursos económicos de

[Handwritten signature]

*Me Sells...
Stephan de la Carmona Subieta*





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

ordenamiento prevén que, el salario para los trabajadores será uniforme para cada una de las categorías; y se fijará en los presupuestos de egresos respectivos, de acuerdo a la capacidad económica de la Entidad Pública, sin que puedan ser disminuidos; y que el plazo para pago del salario no podrá ser mayor de quince días; siendo obligación de la Entidad Pública pagar puntualmente los sueldos y demás prestaciones a los trabajadores, en términos de la fracción II del artículo 46 de la Ley en comento.

OCTAVO.- Que el artículo 4, fracción IV de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Sus Municipios; establece que el Manual de Administración de Remuneraciones, es el documento expedido por los Poderes Estatal y Municipal, y los órganos autónomos constitucionales, donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos; sin que ello dé lugar a interpretarse que puedan crearse en dicho Manual, prestaciones que atenten contra los principios de economía, racionalidad, austeridad, ya que las prestaciones que se prevean en dicho Manual, han de ser aquellas que emanen de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y estén acorde a las prevenciones de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

NOVENO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Sus Municipios, los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan; y las entidades públicas deberán cubrir a sus servidores públicos las remuneraciones previstas en los tabuladores correspondientes elaborados conforme a lo establecido en la presente Ley y el Manual de Administración de Remuneraciones respectivo.

DÉCIMO.- Que el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, en sesión ordinaria número 7, de fecha 16 de diciembre de 2021, aprobó el **Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco**, mismo que fue publicado en el Suplemento K al Periódico Oficial número 8276 de fecha 29 de diciembre de 2021.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 9 de febrero del año en curso, el C. Fernando Jiménez Santos, Secretario Seccional 15 del **SUTSET** en el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, presentó ante el Ejecutivo Municipal, el Pliego Petitorio 2022; en que entre otros, solicitan incremento a la prima de riesgo de trabajo, apoyo con la nivelación

Handwritten notes:
Diputado Com. en el Cabildo
H. Sr. S. S. S. S. S.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

salarial, apoyo económico para los trabajadores y sus hijos, que requieran de: becas escolares, ayuda para lentes, gastos de titulación, licencia de conducir, canasta de maternidad y prótesis; festejo y bono del día de las madres; bono del día del padre y su día de descanso, bono del día del servidor público y día de asueto, y pago de quinquenio. Asimismo, mediante oficio número SUTSET/SJ/207/2022 de fecha 01 de marzo del año que transcurre, el Lic. René Ovando Olán, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, solicitó agendar una reunión de trabajo, con la finalidad de solicitar el pago de las prestaciones laborales, así como a lo que han llamado irregularidades detectadas en la información contenida en el timbrado de la nómina.

DECIMOSEGUNDO.- Que en relación a lo anterior, y sin soslayar que actualmente, las condiciones económicas del Ayuntamiento, son desfavorables, y la expectativa de este Gobierno Municipal, de generar mejores condiciones para el Municipio, mediante la prestación de mejores servicios públicos, como la recolección de residuos sólidos urbanos, agua potable, drenaje y alcantarillado; calles, guarniciones y banquetas, rastro, mercado, alumbrado público; requieren de disponibilidad de recursos; ha sido necesario acordar con la representación sindical, el otorgamiento de prestaciones laborales que actualmente no se encuentran consideradas en el Manual de Administración de Remuneraciones de los servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco.

DECIMOTERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción II y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Honorable Cabildo, expedir y aplicar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción; y del Presidente Municipal, formularlas y someterlas a la aprobación del Ayuntamiento, así como promulgarlas, publicarlas y sancionar su cumplimiento; respectivamente.

En base a las anteriores consideraciones y fundamentos, el Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expide el **Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco;** para quedar como sigue:



Handwritten signatures and notes:
"Ejido"
"Secretaría de Comercio Exterior"
"H. S. de la Tabasco"



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

en efectivo, en especie, en servicios, así como de otras percepciones de los servidores Públicos.

El artículo 8, primer párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los entes públicos deberán cubrir a sus servidores públicos las remuneraciones previstas en los tabuladores correspondientes elaborados conforme a lo establecido en dicha Ley y el Manual de Administración de Remuneraciones respectivo.

II. MARCO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

LEYES

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley Federal del Trabajo.
Ley de Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco.
Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y Sus Municipios
Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco.

III. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

MISIÓN

Ejercer una administración eficiente, transparente y eficaz, que garantice la prestación adecuada de servicios públicos y la creación de infraestructura básica, velando siempre por el bienestar de los ciudadanos del Municipio de Jonuta.

Vertical handwritten text: Stephanie Ciment Zubierta May, H. S. S. S. S. S. S.



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

VISIÓN

Ser una institución líder, íntegra y eficiente, comprometida, garante de la prestación de servicios públicos que constitucionalmente está obligado prestar a la ciudadanía y la rendición de cuentas.

VALORES

En el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones, el Municipio de Jonuta, se rige por lo dispuesto en la Constitución General de los Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco. Los valores que los servidores públicos del Municipio observarán en el desempeño de sus funciones, son los siguientes:

LEGALIDAD

Conducirse con estricto apego a las normas jurídicas que lo norman; por lo que debe conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, le permitirá respetar el Estado de Derecho con responsabilidad, para garantizar la prestación de forma eficiente y oportuna de los servicios públicos a que está obligado constitucionalmente.

IMPARCIALIDAD

Es la capacidad que tiene el Servidor Público de juzgar y proceder a favor o en contra de personas o cosas cuando no se tiene un designio anticipado o de prevención de los hechos que se den en el ejercicio de sus funciones.

EFICIENCIA

Es una virtud y facultad que los Servidores Públicos poseen en el desempeño de sus funciones, para alcanzar los objetivos institucionales con apego a la normatividad que los rige, para cumplir con los procedimientos establecidos, alcanzando altos niveles de reconocimiento social y racionalidad en la aplicación de los recursos.

PROFESIONALISMO

El profesionalismo forma parte del Servidor Público, éste debe contar con una actitud permanente de colaboración hacia los demás con un alto sentido ético y de responsabilidad en el trabajo y en el medio en que se desempeña, debe conducirse con

[Handwritten signature]

*Stephanie Carmen Zubieta May
H. S. S. S. S.*

[Large handwritten X mark]

[Large handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

CONFIABILIDAD

El Servidor Público debe obtener el reconocimiento de la sociedad por la honradez e integridad en su desempeño, dando a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, sin distinción alguna.

RESPONSABILIDAD

Los Servidores Públicos del Municipio, conocen sus funciones y obligaciones en la prestación de servicios públicos, por tanto deben conducir los actos inherentes a su encomienda con total compromiso, velando en todo momento por garantizar la adecuada prestación del servicio.

GRATUIDAD

Las actuaciones del servidor público mediante las cuales el municipio es garante en la prestación de los servicios públicos, serán gratuitas y no deben condicionarse al pago de contraprestación personal alguna, más que pago de las contribuciones legalmente establecidas.

IV. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Objeto

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de confianza, base y eventual del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Ámbito de aplicación

Artículo 2.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para los servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Responsables de la aplicación del Manual.

Artículo 3.- Serán responsables de la aplicación del presente Manual, el H. Cabildo del Municipio, el Presidente Municipal, la Contraloría Municipal, la Dirección de

Stephanie Carmen Zubizarain
H. D. S. S. S.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

Administración, Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Definiciones

Artículo 4.- Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Aguinaldo:** La gratificación de fin de año, otorgada al personal conforme al artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- II. **Bono de Actuación:** Percepción ordinaria que se otorga a los servidores públicos de niveles de mandos medios y superiores como percepción mensual desde la categoría de Jefe de Departamento.
- III. **Bono de Antigüedad:** Percepción que se otorga a los servidores públicos de base por cada cinco años de antigüedad, a partir de quince años de servicio.
- IV. **Bono del Bibliotecario:** Percepción anual que se otorga a los servidores públicos de base con categoría de Bibliotecario.
- V. **Bono Día de la Madre:** Son las remuneraciones que se le pagan a las madres trabajadoras del Municipio, con motivo del día de las madres; previo acreditamiento de ello.
- VI. **Bono del Día del Padre:** Son las remuneraciones que le pagan a los padres trabajadores del Municipio con motivo del día del padre; previo acreditamiento de ello.
- VII. **Bono del Día del Policía:** Percepción anual que se otorga a los agentes de Seguridad Pública con motivo del Día del Policía.
- VIII. **Bono del Día de Reyes:** Percepción anual que se otorga a los servidores públicos de base que acrediten tener hijos menores de doce años, con motivo del festejo Día de Reyes.
- IX. **Bono del Día de la Secretaria:** Percepción anual que se otorga a los servidores públicos de base con categoría de Secretaria (o).

Stephany del Carmen Zubico May
Hr. Silvio C. ...



[Handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

- X. **Bono Navideño:** Percepción Anual adicional que se paga a los servidores públicos de base.
- XI. **Bono de Fin de Año:** Percepción Anual que se paga a personal de seguridad pública de hasta 45 días
- XII. **Bono de Puntualidad y Asistencia:** Percepción económica que se otorga a los servidores públicos del Municipio de las categorías de Auxiliar A hasta Secretaria, que reporten asistencia y puntualidad al cien por ciento durante la quincena en curso, como estímulo a su cumplimiento.
- XIII. **Bono de Riesgo:** Percepción ordinaria que se otorga al personal que labora en áreas nocivas-peligrosas de mediano y alto riesgo que perjudiquen su salud física o mental.
- XIV. **Bono de Útiles Escolares:** Percepción Anual adicional que se paga a los servidores públicos de base, que acrediten tener hijos inscritos en instituciones de educación primaria y secundaria
- XV. **Canasta Alimenticia:** Percepción ordinaria que se paga al personal de base.
- XVI. **Categoría:** El valor que se otorga a un puesto de la estructura de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden.
- XVII. **Cargo o Comisión:** la unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, y delimita jerarquía y autoridad.
- XVIII. **Contraloría:** Órgano de Control Interno del Municipio (Contraloría Municipal).
- XIX. **Compensaciones:** Percepciones ordinarias que se otorgan los Servidores Públicos del Municipio, de todas las categorías, sujetas a la disponibilidad presupuestal.
- XX. **Despensa:** Percepciones ordinarias adicionales al salario, que se otorgan a los servidores públicos.
- XXI. **Despensa Navideña:** Percepción anual con motivo de las fiestas navideñas, que se paga a los servidores públicos de las categorías de "Auxiliar A", hasta Secretaria; según disponibilidad presupuestal.

Sr. Alejandro Carrizosa
H. S. de la Colina





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

inmediato subsecuente, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose a la autorización de la Dirección de Administración.

Los días de trabajo no disfrutados, no deberán compensarse con ninguna percepción.

Artículo 14.- El H. Cabildo podrá autorizar el otorgamiento de prestaciones extraordinarias consistentes en:

a).- Seguros en casos de fallecimiento, o incapacidad total y permanente, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos que laboran en áreas de riesgo, como elementos de seguridad pública y tránsito.

b).- Reconocimientos, recompensas, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables.

c).- En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por H. Cabildo. Por su naturaleza, las percepciones extraordinarias o variables no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del servidor público.

El Tabulador de Remuneraciones determina los rangos o niveles máximos de los montos que percibe el Servidor Público por nivel categoría y puesto.

Artículo 15.- Las remuneraciones netas mensuales y anuales asignadas a los servidores Públicos del Municipio son las que se describen en el Tabulador de Remuneraciones vigente y que será susceptible de ser actualizado o modificado en los términos que disponga el H. Cabildo.

Artículo 16.- El Tabulador de Remuneraciones señalado en el presente Manual se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, salvo reformas para su actualización, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Los montos que se consignen deberán estar calculados para ser pagados al personal que labora en el horario establecido por el H. Cabildo;

Diputado del Carmen Zubizarain
H. Dip. Carmen





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

III. Los incrementos o modificaciones salariales, que en su caso se determine estarán sujetos a lo que el órgano de Gobierno disponga en materia de salarios y prestaciones.

Interpretación Administrativa.

Artículo 17.- El H. Cabildo, la Contraloría Municipal, la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas, serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

Vigilancia.

Artículo 18.- Corresponde a la Contraloría Municipal, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación en términos del artículo 54, quinto párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorio anterior, los bonos del Día de Reyes, Día del Policía y Día de las Madres, serán cubiertos de manera retroactiva, realizándose las adecuaciones presupuestales correspondientes.

TERCERO.- Se abroga el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco, publicado en el Suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado, número 8276 de fecha 29 de diciembre de 2021.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL



Handwritten signature: Stephanie del Carmen Subictavia

Handwritten signature: Eric Robert Garrido Argáez



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

M^{te} Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA

Ing. Elidia Kristell Ramírez Juárez
ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

Lic. Stephany del Carmen Zubieta May
LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA
MAY
CUARTA REGIDORA

Ing. Antenor López Quej
ING. ANTENOR LOPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Lic. Eric Robert Garrido Argáez
LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Lic. Félix Morales Jiménez
LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0235/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17, EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE,

**LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



No.- 6978

ACUERDOAyuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.
Jonuta
 Ayuntamiento Constitucional
 2021-2024

Futuro de grandeza
 "2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 16, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III Y LVIII, 47, FRACCIÓN I, 51, 52, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 25 Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA DE HACIENDA, CON LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON EL LIC. CESAR JESÚS VARGAS QUINTERO, PARA EL ESTUDIO, GESTIÓN, TRÁMITE, DISEÑO, ASESORÍA, ELABORACIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, 3, 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, tiene como finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que el LIC. CESAR JESÚS VARGAS QUINTERO, en fecha 19 de mayo de 2022, propuso a este H. Ayuntamiento, la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que tiene por objeto el estudio, gestión, trámite, diseño, asesoría, elaboración e inscripción de títulos de propiedad municipales, disminuir la problemática social en materia de regularización de la tenencia de la tierra; e incrementar los ingresos por impuestos y derechos municipales.

CUARTO.- Que como es de nuestro conocimiento, en el Municipio de Jonuta, Tabasco, tanto en la Cabecera Municipal, como en los diversos centros de población, existe gran cantidad de vecinos que no cuentan con títulos de propiedad de los predios que poseen, lo que en muchas ocasiones los limita para el acceso a créditos o incluso les afecta en procesos de venta.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; este Ayuntamiento cuenta con facultades para la celebración del contrato en mención.

SEXTO.- Que como órgano ejecutivo del ayuntamiento y en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Presidente Municipal tiene facultad para realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar; para lo cual, podrá contratar o convenir y en su caso concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones correspondientes, con el Gobierno del Estado o con particulares, de acuerdo con lo establecido en la ley.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, una de las formas de lograrlo es promoviendo la regularización de la tenencia de la tierra, para reducir la incertidumbre en la propiedad inmobiliaria de los habitantes, lo que conlleva bienestar social y económico.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción V, incisos d) y e); 65, fracción VIII, incisos d) y e) de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 29, fracción XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 15, fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; el Municipio está facultado para; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

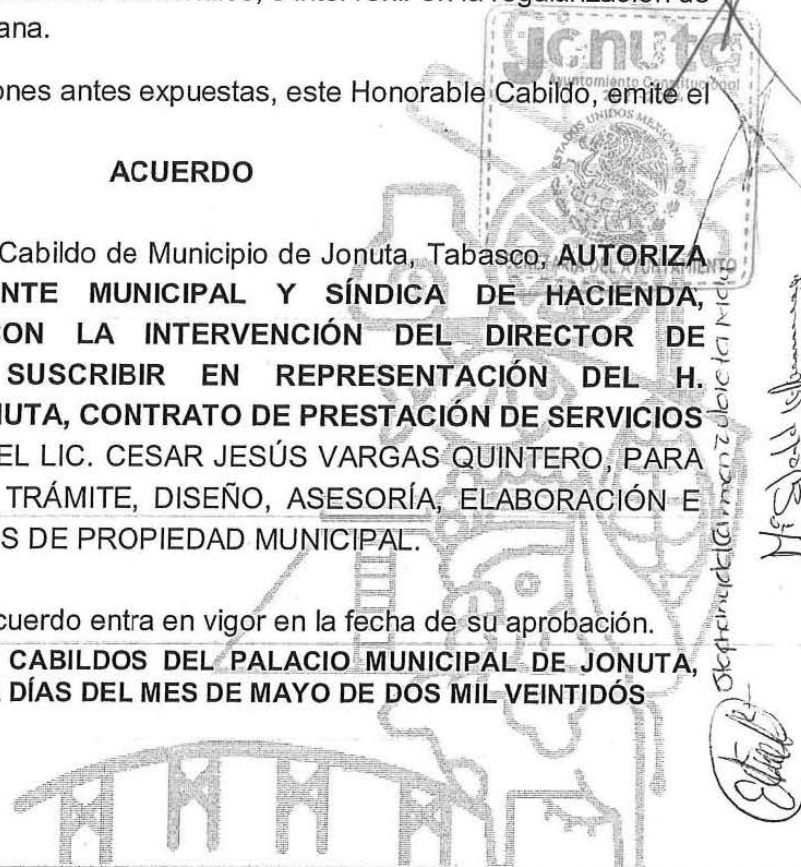
En base a las consideraciones antes expuestas, este Honorable Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo de Municipio de Jonuta, Tabasco, AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, CON LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON EL LIC. CESAR JESÚS VARGAS QUINTERO, PARA EL ESTUDIO, GESTIÓN, TRÁMITE, DISEÑO, ASESORÍA, ELABORACIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación.

APROBADO EN SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS



Dependencia de la Dirección de Administración
M. S. J. H.
E. J. H.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza. "2022, año de Ricardo Flores Magón"

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54, PÁRRAFO QUINTO; 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OBSERVANCIA; EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESIDENTE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0239/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA DE HACIENDA, CON LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON EL LIC. CESAR JESÚS VARGA QUINTERO**, PARA EL ESTUDIO, GESTIÓN, TRÁMITE, DISEÑO, ASESORÍA, ELABORACIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 16, EN FECHA 30 DE MAYO DE 2022, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE,

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No.- 6979

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 17, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, DONAR A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNA SUPERFICIE DE TERRENO CONSTANTE DE 576.28 M2. QUE SE SEGREGAN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AMPARADO CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 005 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUE SE UBICA LA CENTRAL CAMIONERA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX; 38 párrafo tercero, 106, fracciones I y 108, párrafo segundo, y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar libremente su hacienda, misma que se compone de los bienes muebles e inmueble propiedad del Municipio, entre otros los pertenecientes al Fondo Legal y en consecuencia, para enajenar dichos bienes cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley.

Stephan del Carmen Zubizarreta Mely
H. S. S. S. S.

X
[Signature]





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en casos justificados, para enajenar o donar bienes que sean de su propiedad.

TERCERO: Que en términos de los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, asimismo, coordinarse con los gobiernos estatal y federal, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, por lo que, con la donación del predio objeto del presente acuerdo, se contribuye con el Ejecutivo Federal, a la prestación de un servicio fundamental en beneficio de la sociedad tabasqueña.

CUARTO.- Que mediante oficio número DD-5426/0550/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, el Ing. Daniel Arturo Casasús Ruiz, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en Tabasco, solicitó a este H. Ayuntamiento, por conducto del C. Lic. Eric Robert Garrido Argáez, Presidente Municipal, un predio urbano del patrimonio municipal, para la construcción del Banco de Bienestar, en el Municipio de Jonuta, Tabasco; predio que deberá contar con las siguientes características:

- a) De fácil acceso en la Cabecera Municipal de Jonuta, Tabasco, o sus alrededores.
- b) Medidas de 20x20 metros.
- c) Que no se ubique cercano a un kínder o una escuela primaria.
- d) Que cuente con los servicios básicos.

QUINTO.- Que derivado de dicha solicitud, se integró el expediente con los siguientes documentos:

- a) Título de propiedad número 005 de fecha 18 de junio de 2014 a favor del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, que ampara la propiedad de una superficie de 2,712.26 m2; ubicado en los siguientes límites y colindancias:

AL NORESTE: 24.79 MTS. CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ.

AL SURESTE: 51.47 MTS. 1.28 MTS. Y 40 MTS. CON CALLE 24 DE MAYO.

AL SUROESTE: 23.05 MTS. CON PERIFÉRICO.

AL NOROESTE: 82.99 MTS. CON PARQUE ECOLÓGICO.



Vertical handwritten notes: "Stephanie del Carmen Zúñiga May" and "Mr. Silvio..."

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

Título que fue inscrito en la Oficina del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Emiliano Zapata, Tabasco, en la Partida 6370 en el Folio Real 44037 de fecha 23 de septiembre de 2014.

- b) Certificación de Valor Catastral de fecha 11 de junio de 2022, expedida por el Lic. Israel Cabrera Cruz, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.
- c) Plano de la superficie que se segregará del predio descrito en el inciso a) del presente Considerando; misma que se ubica en los siguientes límites y colindancias:

- AL NORESTE: 24.79 MTS. CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ.
- AL SURESTE: 20.26 MTS. CON CALLE 24 DE MAYO.
- AL SUROESTE: 30.58 MTS. CON CENTRAL CAMIONERA.
- AL NOROESTE: 22.87 MTS. CON PARQUE ECOLÓGICO.

SEXTO.- Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo, 38 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, se somete la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y a la Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, donar a la Secretaría de Bienestar una superficie de terreno constante de 576.28 M2. que se segregan del predio propiedad del municipio de Jonuta, Tabasco, amparado con el Título de Propiedad número 005 de fecha 18 de junio de 2014, en el que se ubica la Central Camionera.

SEGUNDO.- El documento traslativo de dominio deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, la Síndico de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Stephany de la Cruz Subsecretaria
M. S. de la Cruz





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LOPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0238/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNCO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, DONAR A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNA SUPERFICIE DE TERRENO CONSTANTE DE 576.28 M2. QUE SE AGRAGAN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AMPARADO CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 005 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUE SE UBICA LA CENTRAL CAMIONERA, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17, EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.**

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.-6980

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

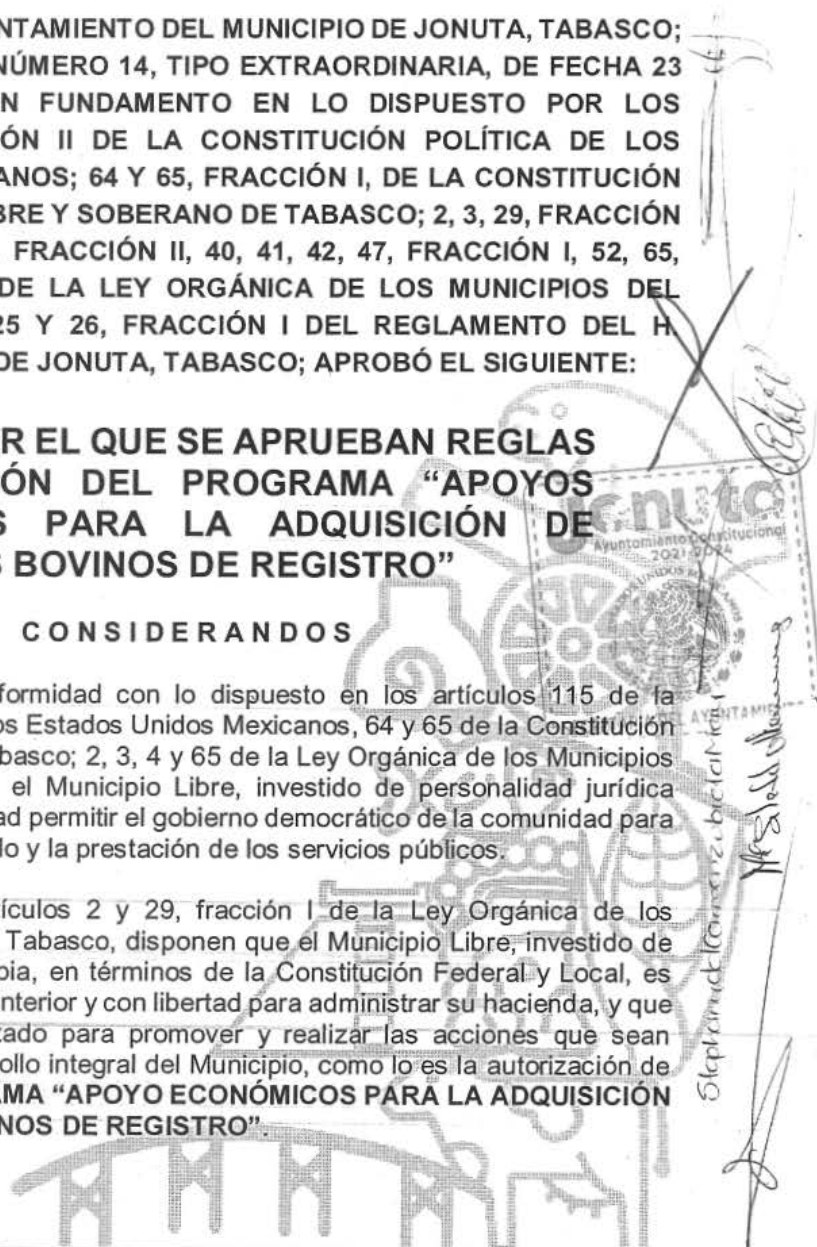
QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 14, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29, FRACCIÓN I, 35, FRACCIÓN I, 38, 39, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 47, FRACCIÓN I, 52, 65, FRACCIONES I, II Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 25 Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYOS ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, 3, 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, tiene como finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, como lo es la autorización de la ejecución del PROGRAMA "APOYO ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO".





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 3, y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, estando facultado el H. Cabildo, para promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio; lo cual se lleva al cumplimiento, entre otras acciones con la ejecución de programas que incentiven la economía y promuevan la ocupación y el sustento de sus habitantes.

CUARTO.- Que congruente con lo señalado en el considerando anterior el Programa de Trabajo presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 5 de octubre de 2021, en el **Eje Rector II.- Bienestar Social y Desarrollo Comunitario**, nos propusimos reactivar y fortalecer los sectores primarios de la economía, como es, la agricultura, ganadería y pesca.

QUINTO.- En base a las consideraciones antes expuestas, este Honorable Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYOS ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO"**

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	2
2	MEJORAMIENTO GENÉTICO, ALTERNATIVA PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA PRODUCTO BOVINO CARNE	5
3	LA GANADERIA EN TABASCO	6
4	LA GANADERIA DE JONUTA	7
5	MARCO LEGAL	8
6	DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA	10
7	REQUISITOS GENERALES	11
8	COMPONENTE DE APOYO	11
9	DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES	11
10	INSTANCIAS PARTICIPANTES	12
11	MECANICA OPERATIVA	13
12	SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA	14
13	SOLICITUD DE APOYO	15
14	CONVOCATORIA	16



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Future de grandezas "2022, año de Ricardo Flores Magón"

1.-INTRODUCCIÓN

MÉXICO

Nos encontramos ante un momento histórico, en la cuarta transformación de la vida pública de México se gestan profundos cambios para establecer un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que sea el sustento de un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar (Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024).

En el nuevo modelo de desarrollo, la política agroalimentaria sentará las bases para lograr la autosuficiencia alimentaria y rescatar los sectores agrícola, pecuario, pesquero y acuícola de la situación en que se encuentran. El sector se consolidará como uno de los principales motores de la economía nacional, como fuente de bienestar para las personas que habitan en los territorios rurales, periurbanos y costeros del país y como promotor de una transición hacia sistemas productivos que consideran la protección y la conservación de los recursos para las generaciones futuras (Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024).

Los principales cambios esperados se sintetizan en la visión y el compromiso de construir un nuevo sistema agroalimentario mexicano productivo, justo, saludable, incluyente y sustentable, el cual se logrará a través de la articulación, armonización y visión sistémica e integral de las políticas públicas, mediante la confluencia de las acciones de desarrollo rural de las entidades y dependencias del Ejecutivo Federal (Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024).

La política agroalimentaria de la cuarta transformación se sustenta en los principios rectores plasmados en el PND 2019-2024, destacando que en el nuevo modelo para el rescate al campo, el mercado no sustituye al Estado, por lo que el desarrollo económico está orientado al logro del bienestar, el Estado asegura no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, se erradica el rezago de millones de campesinos, comuneros y ejidatarios bajo el principio de que por el bien de todos, primero los pobres, y se articula la acción de gobierno con una nueva ética pública basada en la honradez y la honestidad (Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024).

Por ello resulta prioritario recuperar las funciones y la rectoría del Estado que permitan impulsar el desarrollo, la justicia y el bienestar, para saldar la enorme deuda social que tenemos con las mujeres y hombres del campo. Esto significa que puedan vivir con dignidad, seguridad y prosperidad en la tierra que nacieron (Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024).



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

De igual forma, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en los artículos 5o y 12o, establece:

- I. Que el Estado a través del Gobierno de México en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, es el responsable de impulsar políticas, acciones y programas en las zonas rurales del territorio nacional que son prioritarios para el desarrollo del país; y
- II. Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional y la conducción de la política sustentable.

Por otro lado, la importancia del desarrollo agrícola y ganadero, responde a lo establecido a los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

1.- Fin de la Pobreza y 2-Cero Hambre; "De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo" (<https://www.fao.org/sustainable-development-goals/indicators/241/es/>).

La ganadería en México ha tenido un atraso de por lo menos 50 años de rezago en infraestructura, control sanitario y mejoramiento genético; sin embargo, el trabajo coordinado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los estados, los municipios y organizaciones agropecuarias del país, han logrado un avance gigantesco en todos los aspectos de la cadena productiva y de los consumidores.

Este esfuerzo en conjunto tuvo como resultado que en 2017 nuestro país se ubicara entre los principales productores de alimentos del mundo; somos el séptimo productor de proteína animal, el cuarto en carne de pollo con 2.8 millones de toneladas; el quinto en huevo de plato, con 2.5 millones de toneladas; el sexto en carne de bovino, con 1.8 millones de toneladas; el 16 en carne de cerdo, con 12 millones de toneladas; el décimo quinto en leche de vaca, con 11 mil millones de litros, y el sexto en producción de miel, con 57 toneladas anuales (SAGARPA, 2017).

De igual forma, actualmente se crían 553 millones de aves, 33.8 millones de bovinos, 16.7 millones de porcinos, 8.8 millones de caprinos, 8.8 millones de ovinos, así como 1.9 millones de colmenas (SADER, 2021).



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

Además de proveer productos cárnicos, esta actividad también se relaciona con la fabricación de lácteos como el queso, crema, mantequilla y leche, alimentos que se aprovechan en grandes cantidades en nuestro país (SADER, 2021).

La ganadería puede ser extensiva, intensiva y de autoconsumo, existen diferentes elementos que influyen para un buen desarrollo del hato como el relieve del suelo, acceso a fuentes de agua, un clima adecuado en cuanto a humedad y temperatura, así como la vegetación y forrajes que se utilizan para su alimentación (SADER, 2021).

2.- MEJORAMIENTO GENÉTICO, ALTERNATIVA PARA OPTIMAR EL SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE.

El propósito del mejoramiento genético en la producción de carne bovina es identificar individuos superiores para características de importancia económica y esquemas de cruzamiento que permitan producir carne de manera eficiente. La producción de carne en México, como se desarrolla actualmente no es eficiente. Es necesario que con las herramientas disponibles para el mejoramiento genético se continúe a mediano y largo plazo con la identificación de animales que contribuyan a incrementar la eficiencia de la producción de carne y, de manera especial, a hacer de la producción vaca-cría una actividad económicamente rentable (Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, 2022).

La cría ganadera requiere variabilidad dentro y entre poblaciones si se desean mejorar los caracteres de interés. La diversidad genética es importante para cubrir las necesidades actuales, pero aún lo es más para las venideras. Por ejemplo, pasar de un sistema productivo de alto insumo a otro de bajo insumo va a favorecer a razas distintas y a características distintas dentro de las razas. De modo más general, la creciente importancia adscrita a factores como el bienestar animal, la protección medioambiental, la calidad distintiva de un producto, la salud humana y el cambio climático, exigirán que se incluya una gama más amplia de criterios en los programas reproductivos (FAO, 2021).

Las razas locales suelen cumplir dichos criterios. Es posible, pues, que las estrategias más adecuadas para el manejo de dichas razas impliquen solo un cambio genético limitado. Por ejemplo, puede ser juicioso mantener inalterada la adaptación al entorno local y a la resistencia frente a las enfermedades y mantener incluso el nivel de un carácter productivo, como el tamaño corporal o la producción láctea, si este se halla ya a su nivel óptimo, o cercano al mismo (FAO, 2021).

Handwritten notes and stamps on the right side of the page. Includes a stamp from 'Ayuntamiento Constitucional' and a signature. Vertical text reads 'Secretaría de Ganadería y Biotecnología'.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Future de grandezza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

Los pequeños productores de ganado bovino del Municipio de Jonuta cuentan con sementales de 8 a 12 años de edad que ya pasaron de su edad reproductiva, esto genera infertilidad, consanguinidad al cruzarlos con sus novillonas hijas y anomalías genéticas lo que ocasiona bajos rendimientos y pérdidas económicas en sus unidades de producción pecuaria.

En respuesta a lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, a través de la Dirección de Desarrollo implementa el PROGRAMA APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SEMENTAL BOVINO, el cual, tiene como objetivo Fomentar la reproducción pecuaria para mejorar la resistencia, productividad y la genética de los hatos pecuarios de las unidades de producción pecuaria.

5.- MARCO LEGAL

ÁMBITO FEDERAL

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

- Artículos 5 y 12:

- I) Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
III) Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;

ÁMBITO ESTATAL

Ley de Desarrollo Pecuario del Estado De Tabasco

- Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

- II. Los Ayuntamientos, en virtud de los acuerdos de colaboración suscritos con el Ejecutivo del Estado; y
III. Las demás que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría expresamente faculte para ello.



Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a signature that appears to be 'M. S. de la Cruz' and some illegible text.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de tabasco:

- Artículo 2.-Menciona que "El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley".
- Artículo 3.-La función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- Artículo 82.-A la Dirección de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
 - I.-Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio;
 - II. Ejercer, por delegación del presidente municipal las atribuciones y funciones que, en materia agropecuaria, pesquera y forestal, contengan los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento.

ÁMBITO MUNICIPAL

Reglamento de la Administración pública del Municipio de Jonuta, Tabasco:

Artículo 110.-Dirección de Desarrollo le corresponde el derecho de:

- I.-Fomentar el desarrollo en el Municipio en materia agrícola, pecuaria, acuícola, forestal y social; así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria.
- II.-Generar, impulsar y difundir proyectos de inversión que fomenten la modernización de los sistemas productivos agrícola, pecuario, acuícola y sociales, así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria y llevar a cabo la difusión de los mismos.

6.- DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

1.-La Interpretación técnica y operativa de las disposiciones de dichas reglas de operación, así como la resolución en asuntos no previstos en el presente documento, serán facultad de la Dirección de Desarrollo.

2.-El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

3.-El apoyo está limitado a la adquisición de 50 sementales bovinos de registro.

6.1.- OBJETIVO GENERAL

Fomentar la reproducción pecuaria para mejorar la resistencia y productividad de las Unidades de Producción Pecuaria.

6.2.- COBERTURA

El programa tendrá una cobertura municipal, de acuerdo con los alcances presupuestales del mismo.

6.3.- POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas dedicadas a la actividad ganadera bovina en el municipio.

7.- REQUISITOS GENERALES

Entregar copia legible de los siguientes documentos:

- Solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal.
- Copia de la UPP 2021 o 2022.
- Credencial de productor.
- Registro de fierro actualizado.
- Copia de INE vigente y legible.
- Curp.
- Constancia de residencia.
-

Nota: La Dirección de Desarrollo emitirá la convocatoria donde se establecerán los lineamientos y horarios de la ventanilla de recepción de documentos; mayor información al teléfono: 938-128-52-55 y al correo: desarrollo.ganaderia@gmail.com

8.- COMPONENTE DE APOYO PARA EL PROGRAMA APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SEMENTAL BOVINO

Concepto del apoyo	Aportación Municipal
Apoyo económico para la adquisición de un semental bovino.	Se entregará un apoyo de \$10, 000 mil pesos para la compra de un semental bovino.

[Handwritten signatures and stamps]

[Stamp: Ayuntamiento Constitucional 2021-2022]

[Stamp: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO]

[Handwritten: Dirección de Comercio]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

9.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

9.1.- Los (as) solicitantes son acreedores a los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los(as) funcionarios(as).
• Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
• Decidir voluntariamente su participación.
• Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

9.2.- Obligaciones:

- Respetar y mantener la honestidad en todo momento.
• La adquisición de los sementales se realizara exclusivamente a los expositores que asistan a la exposición ganadera que se llevará a cabo del 25 al 28 de mayo de 2022
• Proporcionar la información, documentación y facilitar las actividades de supervisión que la Dirección de Desarrollo requiera.
• Conservar el toro por lo menos 3 años.

9.3.- Causas de Suspensión:

- Si están recibiendo apoyos, subsidios o apoyos para los mismos conceptos del programa, componente u otros programas de la administración pública estatal o federal que impliquen duplicidad.
• Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
• La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).
• Por venta o traspaso del toro.

10.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

La Dirección de Desarrollo que será la responsable de la implementación del programa, así como de la interpretación y aplicación de la presente normatividad.

11.- MECÁNICA OPERATIVA

I.- Apertura del registro y recepción de solicitudes.

Handwritten signatures and official stamps including 'SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO' and 'Ayuntamiento Constitucional 2021-2024'.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

II.- Posteriormente, el personal a cargo del registro revisará que los documentos presentados acrediten los requisitos que correspondan (generales y/o específicos), en caso de validarlos se tomará como un posible beneficiario.

III.- Si el beneficiario no cumple con los requisitos aplicables o algún documento resulta ilegible, deberá subsanar la deficiencia, para ello contará con un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha de la presentación de documentos en la ventanilla; el personal no podrá emitir el acuse de recibido hasta haber entregado de manera completa y a cabalidad su expediente.

IV.- En caso de que el solicitante salga beneficiado se le notificara de manera inmediata.

V.- Una vez notificado al solicitante que fue beneficiado con el programa, la Dirección de Desarrollo entregara al beneficiario un vale con un valor de \$10,000 mil pesos, con el cual realizara el pago proporcional al costo total del semental elegido.

VI.-El beneficiario podrá elegir un proveedor para realizar la compra del semental de registro de su preferencia y notificará a la Dirección de Desarrollo para la supervisión correspondiente.

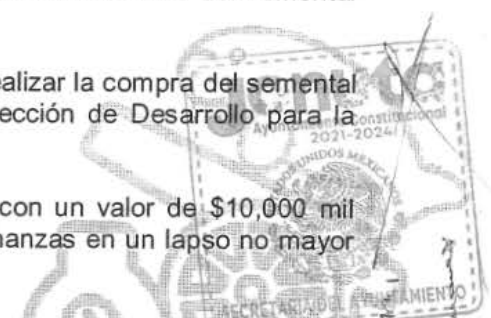
VII.-El beneficiario entregara al proveedor el vale con un valor de \$10,000 mil pesos para que sea cobrado en la Dirección de Finanzas en un lapso no mayor tres días hábiles posterior a la compraventa.

12.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

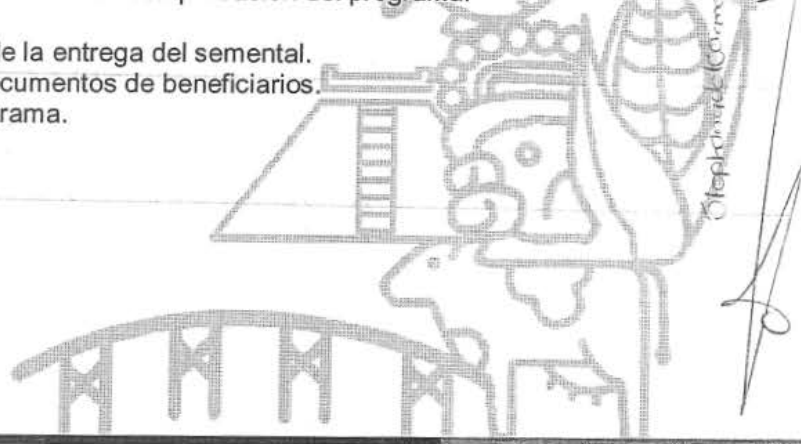
El ejercicio de los recursos estará a lo dispuesto a la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría se establece como marco de referencia los siguientes medios de comprobación del programa:

- I.- Evidencia fotográfica de la entrega del semental.
- II.- Expedientes de los documentos de beneficiarios.
- III.- Convocatoria de programa.
- IV.- Actas de donación.

Handwritten signature



Handwritten signature: Otoprimel Carmen Cobricela





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

ANEXOS

13.- CARTA DE SOLICITUD DE APOYO

Asunto: solicitud de apoyo

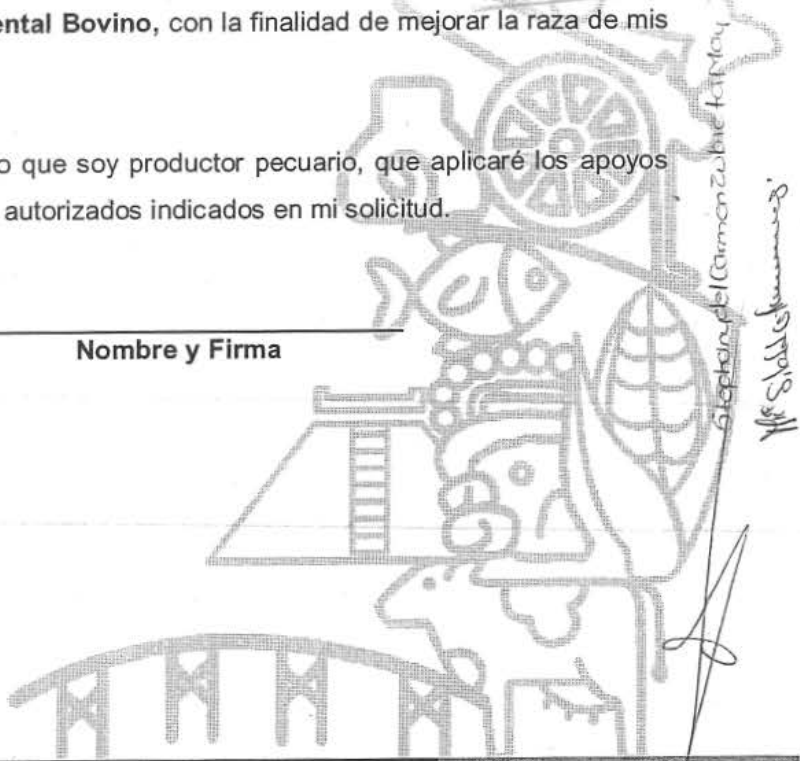
Jonuta, Tabasco, _____ de _____ del 2022

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESENTE MUNICIPAL

Por medio de la presente, señor presidente le solicito amablemente me brinde la oportunidad de ser beneficiado por el Programa de Apoyo Económico para la Adquisición de un Semental Bovino, con la finalidad de mejorar la raza de mis animales.

De igual forma, manifiesto que soy productor pecuario, que aplicaré los apoyos únicamente para los fines autorizados indicados en mi solicitud.

Nombre y Firma





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza. "2022, año de Ricardo Flores Magón"

14.- CONVOCATORIA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SEMENTAL BOVINO.

1.- OBJETIVO GENERAL

Fomentar la reproducción pecuaria para mejorar la resistencia, productividad y genética del hato ganadero de las Unidades de Producción Pecuaria del Municipio de Jonuta.

2.- COBERTURA

El programa tendrá una cobertura municipal, de acuerdo con los alcances presupuestales del mismo.

3.-POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas dedicadas a la actividad ganadera bovina en el municipio.

4.- REQUISITOS GENERALES

Entregar copia legible de los siguientes documentos:

- Solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal.
- Copia de la UPP 2021 o 2022.
- Credencial de productor.
- Registro de fierro actualizado.
- Copia de INE vigente y legible.
- CURP.
- Constancia de residencia.

5.- COMPONENTE DE APOYO

Concepto del apoyo	Aportación Municipal
Apoyo económico para la adquisición de un semental bovino.	Son \$10, 000.00/100 M.N

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

6.- APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLA:

Será del 2 al 28 de mayo de 2022.

7.- VENTANILLA RECEPTORA DE DOCUMENTOS

Los anteriores documentos serán remitidos a la Dirección de Desarrollo, ubicada en la Colonia Magisterial, Código 86780 Jonuta, Tabasco; de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas;

8.- INFORMACIÓN.

C.P.A. Eloy Sánchez Canul. Director de Desarrollo. Ing. Arcadio Antonio Hernández Ortiz. Subdirector de Impulso Ganadero. Teléfono: 938-128-52-55 y al correo: desarrollo.ganaderia@gmail.com.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en apego a los lineamientos del programa.

Modelo de Vale

Frente

PROGRAMA APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS

Vale por un valor de \$10,000 mil pesos para la compra de un semental bovino de registro

Folio: 001

Este vale tiene una vigencia de 15 días hábiles de pues de su emisión y será cobrado en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco

Sello oficial de la Dirección de Desarrollo

www.jonuta.gob.mx Calle Miguel Hidalgo #415, Col. Centro, Jonuta, Tab.



Deprimada Carmen Zubieta May
H. S. del Valle



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

Reverso

PROGRAMA APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS

Firmas de validación

C.P. A. Eloy Sánchez Canul Director de Desarrollo	Ing. José Dolores Zacarías Mix Director de Finanzas	L.A. Juan Arturo López López Contralor Municipal

www.jonuta.gob.mx Calle Miguel Hidalgo #415, Col. Centro, Jonuta, Tab.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y difundirse en los medios electrónicos del Honorable Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

APROBADO EN SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Vertical handwritten notes on the right side of the page.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA

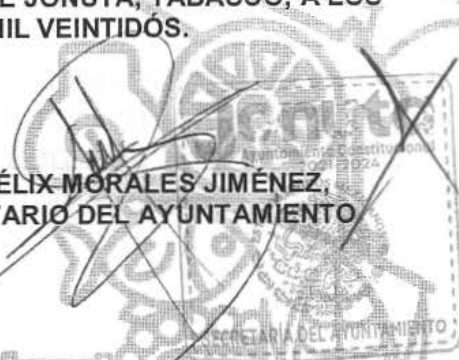
LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTONOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54, PÁRRAFO QUINTO; 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0240/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE APRUEBAN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYOS ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO**, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 14, EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2022, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

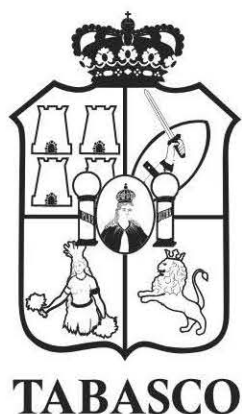
PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6977	ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA,TABASCO.....	2
No.- 6978	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA DE HACIENDA, CON LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON EL LIC. CESAR JESÚS VARGAS QUINTERO, PARA EL ESTUDIO Y GESTIÓN, TRÁMITE, DISEÑO, ASESORÍA ELABORACIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	20
No.- 6979	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, DONAR A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 576.28 M ² . QUE SE SEGREGAN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO AMPARADO CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 005 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUE SE UBICA LA CENTRAL CAMIONERA.....	25
No.- 6980	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYOS ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO”.....	30
	INDICE.....	47



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: q1xNHKNp1pvhKx18sr1cQIIRWYrx4q9BnVuZMh6TS6vH3ZB6XjVlFfPhYVBCuJ0ci9UDEWse7dj07IOsetfFqRhKHPr4ybi32RTDazFo78pWUCzR+7cc/+osHJdBBr5VYEX36QNd0a6LXnh/SJP3tFo5p4gqfYm2D1k+BbuvfgdYry+p5nXDztKGjJc1ueEFOZiPIddIAQsNCIwvXQyMI9K2IGi5NTxJrILZ/uirMsShp1FP5dV+s8w17m65gBI5pWHnpoN3kwf9Hr14wVX0reFtRNyZXjWeT4zBdDhNXnAq+yNJhniCFhwMSdLw51Cu0OmFnFXnAyrrgKUL0vQg==